



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIUNO (31-2021). En la Ciudad de Guatemala a las once horas (11:00), del día veinticuatro (24) de MAYO del año dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la sesión EXTRAORDINARIA, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta de Colaboratorio, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto. **Los Decanos de las Facultades:** Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, de la Facultad de Odontología, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades, Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del Colegio de Humanidades, Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología, Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades, Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayen Garcia, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía; También **están presentes:** Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Juan Carlos Palencia, Director General Financiero y la Ing. Marcia Ivónne Veliz Vargas, Secretaria General. Se procede de la manera siguiente:

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se apertura el punto a las 11:15 horas.

Se procede a dar lectura a la agenda del día, la cual es aprobada por unanimidad con la inclusión de los puntos siguientes:

1. El Señor Rector en funciones, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, solicita se incluyan en la agenda del día los siguientes puntos: **OFICIO DGF No. 446A-2021**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de ampliación presupuestaria a nueva programación de ingresos para Maestrías de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y **OFICIO DGF No. 472A-2021**, de la Dirección General Financiera, relacionado con opinión a solicitud de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

ampliación presupuestaria de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se procede a votar a las 11:20 horas.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	15
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	0
	Total	15

Quorum: 15 miembros del Consejo Superior Universitario.

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, vota a favor en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, vota a favor en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Arq. Edgar Armando López Pazos, Decano de la Facultad de Arquitectura, vota a favor en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, vota a favor en el punto que antecede.
10. Se hace constar que el consejero Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, vota a favor en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

11. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
12. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, vota a favor en el punto que antecede.
13. Se hace constar que el consejero Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, vota a favor en el punto que antecede.
14. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
15. Se hace constar que la consejera Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, vota a favor en el punto que antecede.

SEGUNDO **DICTAMEN DAJ No. 015-2021 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez, en contra de lo Acordado en el PUNTO TERCERO, inciso 3.2 del Acta Número 30-2021 de sesión del Consejo Superior Universitario celebrada el 19 de mayo de 2021.**

Se apertura el punto a las 11:22 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 015-2021 (04)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez, en contra de lo Acordado en el PUNTO TERCERO, inciso 3.2 del Acta Número 30-2021 de sesión del Consejo Superior Universitario celebrada el 19 de mayo de 2021. -----
La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia Número 694-05-2021 de fecha 20 de mayo de 2021, relacionada con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite dictamen en los términos siguientes: -----

"ANTECEDENTES

- *En el PUNTO TERCERO, inciso 3.2 del Acta Número 30-2021 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 19 de mayo de 2021, el Consejo Superior Universitario Acordó: "Declarar electos a los ciento cuatro (104) Electores Profesionales No catedráticos electos en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, integrantes de la Planilla Cuatro, que conforman el Cuerpo Electoral que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo dos mil veintiuno al dos mil veinticinco (2021-2025), en virtud del resultado obtenido en la Elección de ciento cuatro (104) Electores Profesionales No Catedráticos y que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, certifica que los profesionales electos, son egresados o incorporados de esta Casa de estudios Superiores."*

• **DEL RECURSO INTERPUESTO**

El Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez, en nombre propio y en su calidad de Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, interpone Recurso de Reposición en contra del PUNTO



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

TERCERO, inciso 3.2 del Acta Número 30-2021 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 19 de mayo de 2021, en donde por mayoría declaró electos a los ciento cuatro electores profesionales no catedráticos electos en asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, integrantes de la Planilla cuatro, que conforman el Cuerpo Electoral que elegirán Decano de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2021-2025, a sabiendas que dicho proceso electoral adolece de vicios fundamentales que los hacen nulo, contraviniendo lo establecido en la ley, causando agravios reales y efectivos, por lo cual expongo los siguientes (sic):

En el apartado de Peticiones, pide entre otros...:

- Se deje en suspenso el PUNTO TERCERO inciso 3.2 del acta número 30-2021 de la sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala llevada a cabo con fecha 19 de mayo de 2021;
- Con lugar el Recurso de REPOSICIÓN y en consecuencia NULO el PUNTO TERCERO inciso 3.2 del Acta número 30-2021 de la sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala llevada a cabo con fecha 19 de mayo de 2021;
- Que por contener vicios fundamentales se debe de repetir la elección de ciento cuatro electores profesionales no catedráticos electos en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, integrantes de la Planilla cuatro, que conforman el Cuerpo Electoral que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala”

CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGALES

Sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad:

- ❖ **Sentencia de fecha 31 de marzo de 2011, dictada dentro del expediente 3448-2010, en donde se consideró lo siguiente:** “...Como cuestión preliminar resulta oportuno determinar la idoneidad del recurso de reposición cuyo rechazo in limine constituye el acto reclamado, por cuanto dicho extremo incide ineludiblemente en la pertinencia de entrar a analizar directamente la constitucionalidad de dicho acto; en caso de arribar a una respuesta negativa, resultaría inútil dilucidar la procedencia de una acción de amparo que, en caso de ser acogida, de todas maneras sería sucedida por un nuevo rechazo, en atención a tal idoneidad. En tal sentido, el artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece: “Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación”. En el caso objeto de análisis, se advierte que lo que se impugna mediante el referido recurso de reposición es una resolución originaria del Ministerio de Energía y Minas, contenida en la resolución quinientos cincuenta y dos (552) de veintitrés de febrero de dos mil nueve en la que se dispuso denegar la solicitud de autorización de desembolso extraordinario por el mantenimiento de un pozo petrolero planteada por la postulante; de tal suerte se concluye que ésta sí esgrimió el recurso legal apropiado para atacar esa negativa que le afecta...”
- ❖ **Sentencia de fecha 12 de abril de 2011, dictada dentro del expediente 4686-2010, en donde se consideró lo siguiente:** “... Como cuestión preliminar resulta oportuno determinar la idoneidad del recurso de reposición cuyo rechazo in limine constituye el acto reclamado, por cuanto dicho extremo incide ineludiblemente en la pertinencia de analizar directamente la constitucionalidad de dicho acto; en caso de arribar a una respuesta negativa, resultaría inútil dilucidar la procedencia de una acción de amparo que, en caso de ser acogida, de todas maneras sería sucedida por un nuevo rechazo, en atención a tal inidoneidad. Para tal efecto, procede tener en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

cuenta que el artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece: “Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los Ministerios y contra las dictadas por las Autoridades administrativas Superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación”. En el caso objeto de análisis, se advierte que lo que se impugna mediante el referido Recurso de Reposición es una resolución originaria del Ministerio de Energía y Minas, contenida en la resolución 636, de 23 de febrero de 2009, en la que se dispuso a denegar la solicitud de cancelación de fianza planteada por la postulante; de tal suerte, se concluye que la reposición si constituye el recurso legal apropiado para que la administradora atacara la decisión de la que resiente agravio...”

Tomando en cuenta lo anterior se deduce que cuando se trate de resoluciones originarias del Consejo Superior Universitario, esto es, cuando aquellas no se refieran a expedientes que conoce en grado, sino se trata de decisiones emitidas como autoridad administrativa superior, sin que exista un recurso o impugnación previa, la vía idónea para cuestionar la juridicidad de la resolución será el recurso de reposición.

RESOLUCION

Concepto

*“La resolución administrativa es una forma de decisión administrativa. La mayor cantidad de decisiones administrativas que se toman para resolver problemas planteados por medio de peticiones, se toman dictando **resoluciones administrativas...**” (Derecho Procesal Administrativo, Jorge Mario Castillo González) 15 edición actualizada Año 2004. Tomo II. Teoría Procesal.*

Código Procesal Civil y Mercantil

Artículo 78. *“No obstante lo prevenido en el artículo que precede, si el interesado se hubiere manifestado en juicio sabedor de la resolución, la notificación surtirá desde entonces sus efectos, como si estuviere legítimamente hecha...”*

Ley de lo Contencioso Administrativo

Artículo 9. Recurso de Reposición. *“Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida...”*

Artículo 10. Legitimación. *Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.*

Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

Artículo 3. Funciones del Tribunal Electoral. *El tribunal Electoral tendrá a su cargo:*

- a) Organizar y realizar todos los procesos electorales;*
- b) Proponer el lugar donde debe realizarse la elección;*
- c) Determinar la integración y el número de las mesas para cada elección y la forma de cómputo de los votos;*
- d) Calificar y determinar la inscripción de los candidatos y de las planillas;*
- e) Declarar los resultados y la validez o la nulidad de las elecciones;*
- f) Adjudicar los cargos de elección; y,*
- g) Conocer todos los asuntos relacionados con los procesos electorales que señala la ley.*

Artículo 6. Convocatoria a Elecciones. *Corresponde a la Junta Directiva efectuar la convocatoria a elecciones de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el presente reglamento en su caso. El evento deberá realizarse en un día hábil*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria

ARTICULO 2.-NATURALEZA Y FINES: Los Colegios Profesionales son asociaciones gremiales no lucrativas, esencialmente apolíticas con personalidad jurídica y patrimonio propio, y funcionarán de conformidad con las normas de esta ley, sus propios estatutos y reglamentos. Tendrán su sede en la ciudad de Guatemala o en cualquier otro lugar de la República, pudiendo establecer subsedes, agencias o sucursales.

Son fines principales de los colegios profesionales:

...; **j)** Elegir a los representantes del Colegio respectivo la Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Juntas Directivas de las facultades de la misma, a los miembros que integran el Cuerpo Electoral Universitario, así como a quienes deban representarlo en otros cargos y funciones de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos.

ARTICULO 7. De la Asamblea General. La Asamblea General es el órgano superior de cada colegio y se integra con la reunión de sus miembros activos en sesión ordinaria o extraordinaria. Todas las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, con la asistencia del Secretario o quien lo sustituya.

ARTICULO 11. Atribuciones de la Asamblea General. Corresponde a la Asamblea General:

...; **e)** Elegir a los delegados y representantes ante los organismos y entidades que por la ley corresponda al Colegio respectivo.

ANÁLISIS DEL CASO

El Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez acompaña a su memorial una constancia extendida por el Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de esta Universidad extendida a los veintisiete días del mes de febrero de 2019, en la que se hizo constar que el Consejo Superior Universitario dio formal posesión de su cargo y lo convocó para la próxima sesión, Acta No. 03-2019, misma que se realizó el 18 de enero de 2019 en la que en su parte conducente indica: **“Que por lo anterior, el periodo en su cargo del DOCTOR JUAN CARLOS GODINEZ RODRIGUEZ, como Representante por el Colegio de Abogados y Notario de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario es de dos años”**. En tal virtud, el periodo para el cual fue electo concluyó el 19 de enero de 2021, por lo que a la presente fecha carece de legitimidad para acudir al Consejo Superior universitario en calidad de Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, toda vez que el Artículo 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que: “ Los catedráticos titulares, los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años...”

Según Constancia extendida por la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la hoja del Padrón Electoral, se evidencia que el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez emitió el sufragio en dicho evento electoral, por lo que se deduce que la Convocatoria fue consentida por él, por lo que no le asiste el derecho de impugnar.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

Del estudio del memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez y de la legislación aplicable al mismo, dictamina que el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez en contra de lo Acordado por el Consejo Superior Universitario, en PUNTO TERCERO, numeral tres punto dos (3.2) del Acta número treinta guion dos mil veintiuno (30-2021) de sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en donde por mayoría declaró electos **a los ciento cuatro (104) Electores Profesionales No catedráticos electos en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

*de Guatemala, integrantes de la Planilla Cuatro, que conforman el Cuerpo Electoral que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo dos mil veintiuno al dos mil veinticinco (2021-2025, considera que el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez puede **RECHAZARSE** para su trámite, por las razones siguientes:*

- I. *El Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez basa su solicitud de reposición con argumentos en contra de la convocatoria realizada por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por lo que en su oportunidad debió de haber presentado ante la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales su inconformidad a través de los recursos contemplados artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por ser dicho órgano administrativo el competente para ello, debido que la Convocatoria del proceso electoral desarrollado por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, fue realizada por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.*
- II. *El Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez acompaña a su memorial una constancia extendida por el Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de esta Universidad extendida a los veintisiete días del mes de febrero de 2019, en la que se hizo constar que tomó posesión el 18 de enero de 2019, según Acta No. 03-2019, misma que se realizó el 18 de enero de 2019 en la que en su parte conducente indica: **“Que, por lo anterior, el periodo en su cargo del DOCTOR JUAN CARLOS GODINEZ RODRIGUEZ, como Representante por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario es de dos años”**. En tal virtud, el periodo para el cual fue electo concluyó el 19 de enero de 2021, por lo que a la presente fecha carece de legitimidad para acudir al Consejo Superior Universitario en calidad de Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual indica que: **“ Los catedráticos titulares, los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años...”***
- III. *Según la constancia extendida por la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se evidencia que el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez emitió el sufragio en dicho evento electoral, por lo que se deduce que la Convocatoria fue consentida por él, por lo que no le asiste el derecho de impugnar”.*

También se conoce el Recurso de Reposición interpuesto por el Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el PUNTO TERCERO, inciso tres punto dos (3.2) del Acta No. 30-2021, el cual expresa en su literalidad lo siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

FIRMA _____ HORAS _____

RECURSO DE REPOSICIÓN.

HONORABLES MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, actuó en nombre propio y en mi calidad Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que acredito con la fotocopia simple de la constancia de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, Referencia S.G.No.099.2019, firmada por el Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, actuó en mi propio auxilio, señalo lugar para recibir notificaciones mi oficina profesional ubicada en la Calzada Roosevelt veintidós – cuarenta y tres, Edificio Torre Luna, Nivel diecinueve, Oficina "B", zona once de la Ciudad de Guatemala, por este medio comparezco en la calidad con que actúo y expongo:

LA RAZÓN DE MI GESTIÓN:

Interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el PUNTO TERCERO, inciso tres punto dos (3.2), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en donde por mayoría declaró electos a los ciento cuatro electores profesionales no catedráticos electos en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, integrantes de la Planilla cuatro, que conforman el Cuerpo Electoral que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2021-2025, a sabiendas que dicho proceso electoral adolece de vicios fundamentales que lo hacen nulo, contraviniendo lo establecido en la ley, causando agravios reales y efectivos, por lo cual expongo los siguientes.

HECHOS:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

I) DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA RESOLUCIÓN Y FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El día de hoy me doy por notificado, de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el PUNTO TERCERO, inciso tres punto dos (3.2), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en donde por mayoría declaró electos a los ciento cuatro electores profesionales no catedráticos electos en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, integrantes de la Planilla cuatro, que conforman el Cuerpo Electoral que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2021-2025, a sabiendas que dicho proceso electoral adolece de vicios fundamentales que lo hacen nulo.

II) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR LOS CUALES SE RECURRE:

Pero es el caso que estoy en desacuerdo con dicha resolución, toda vez que es contraria a Derecho, de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I) De conformidad con lo que establece el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual me faculta a proceder a revisar la elección, si presumiere que adolece de algún vicio fundamental, debiéndose en el caso en existir vicios fundamentales convocar a nuevas elecciones, facultad que se desarrolla en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procedí a pedir el expediente que fue enviado por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, al Consejo Superior Universitario, para revisar la elección del Acto electoral para elegir 104 electores profesionales no catedráticos, para integrar el cuerpo electoral que elegirá al próximo Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2021-2025, llevada a cabo los días 12 y 19 de febrero de dos mil veintiuno.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

- 2) Al llevar a cabo el análisis legal correspondiente se pudo establecer:
- 2.1) Que en la convocatoria publicada en el diario de Centroamerica el día treinta de diciembre de dos mil veinte, no se cumple con lo establecido en el artículo 4, literales a), b) y d), del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues:
- a) No contiene la descripción del punto, acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló;
 - b) No contiene la descripción del punto, acta y fecha en que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales la formuló;
 - c) No contiene la descripción del punto, acta y fecha en que la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala la formuló;
 - d) No contiene los requisitos para elegir, de conformidad con la Ley pues solo debía haber convocado a egresados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no a todos los agremiados, como en ella se indica;
- 2.2) Que en la convocatoria publicada en el diario de Centroamerica el día treinta de diciembre de dos mil veinte, no se cumple con lo establecido en el artículo 21 de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, pues no existen treinta días hábiles entre, el 30 de diciembre de dos mil veinte y el 12 de febrero de dos mil veintiuno, pues el día treinta y uno de diciembre de conformidad con el artículo 127 del Código de Trabajo es asueto desde las 12:00 horas y la propia Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios estableció desde el día veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, que el día 31 de diciembre de dos mil veinte, sería inhabil para este colegio, lo cual se fundamenta lo que para el efecto establece el Artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, literales a), d) y e).
- 2.3) La convocatoria fue firmada por el Licenciado Ricardo Anibal Masaya Gamboa, Prosecretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, contravención con los Artículos 19 y 20 de los Estatutos del Colegio de Abogados de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

Guatemala, ya que no existe un acta de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, donde conste que el Secretario se encontraba imposibilitado para firmar dicha convocatoria, en cumplimiento de la ley.

2.4) Se analizó que la convocatoria de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, fue modificada mediante una convocatoria publicada en el diario de Centroamérica, el día ocho de enero de dos mil veintiuno, por lo que resulta imposible que existan treinta días hábiles como lo exige el Artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, entre el 8 de enero de dos mil veintiuno y el 12 de febrero de dos mil veintiuno.

2.5) Se estableció que en contravención con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, ese mismo día 12 de febrero de dos mil veintiuno, se llevaron a cabo cuatro actos electorales en el mismo lugar y a la misma hora.

2.6) No existe dentro del expediente notificación alguna de los resultados de la elección que haya sido notificado a los participantes, ni tampoco los resultados fueron publicados en el diario oficial.

2.7) Contrario a lo que establece el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el Consejo Superior Universitario, toma como resolución el dictamen número 017-2021, de fecha 12 de mayo de 2021, lo cual no solo es prohibido, sino que el dictamen contiene hechos falsos, pues en el numeral romano II. Indica: "...En la Resolución Número 15-2021 se describe que Junta Directiva de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Convocó a Asamblea General Extraordinaria...", cuando esta facultad es exclusiva de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

3) **En Conclusión:** Todos los vicios fundamentales de los que adolece la elección y que la hacen nula, fueron hechos del conocimiento de los miembros del Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

Universitario, previo a dictar el acuerdo que hoy se impugna, quienes evadiendo su responsabilidad legal e incumpliendo sus funciones, hicieron caso omiso de ellos.

III) SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE DEBE EMITIRSE EN SUSTITUCIÓN DE LA IMPUGNADA:

Al momento de resolverse el presente Recurso de Reposición se debe dictar una resolución por medio de la cual se declare NULO el PUNTO TERCERO, inciso tres punto dos (3.2), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno y consecuencia declarar que por contener vicios fundamentales, se debe repetir la elección de ciento cuatro electores profesionales no catedráticos electos en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, integrantes de la Planilla cuatro, que conforman el Cuerpo Electoral que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2021-2025.

MEDIOS DE PRUEBA:

Ofrezco probar lo anteriormente indicado con los siguientes medios de prueba:

A) DOCUMENTOS:

- 1) La totalidad de los documentos que integran el expediente que fue conocido por el Consejo Superior Universitario para resolver lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el PUNTO TERCERO, inciso tres punto dos (3.2), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el cual se encuentra en poder de la Secretaría del Consejo Superior Universitario;
- 2) Fotocopia simple de la constancia de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, Referencia S.G.No.099.2019, firmada por el Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, la cual acompaño al presente escrito;



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

3) El PUNTO TERCERO, inciso tres punto dos (3.2), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el cual se encuentra en poder de la Secretaria del Consejo Superior Universitario.

B) PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS: Que de lo actuado se desprendan

FUNDAMENTO DE DERECHO:

La Ley de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 9 establece: "Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.

La Corte de Constitucionalidad ha establecido en el expediente mil trescientos setenta y siete – dos mil diecisiete (1377-2017), que son precedentes para impugnar los acuerdos emitidos por las diferentes autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sus facultades, centros universitarios y demás dependencias, los recursos establecidos en la ley de Lo Contencioso Administrativo, los cuales tienen efecto suspensivo.

PETICIÓN:

- 1) Se admita para su trámite el presente escrito y documentos adjuntos;
- 2) Se tome nota la calidad con que actúo de conformidad con los documentos presentados y por señalado de mi parte lugar para recibir citaciones y/o notificaciones;
- 3) Se tome nota que actúo bajo mi propio auxilio
- 4) Se tengan por ofrecidos los medios de prueba individualizados en el apartado de MEDIOS DE PRUEBA de este escrito;
- 5) Se tenga por presentado y se admita para su trámite el presente RECURSO DE REPOSICIÓN, interpuesto por mi persona, en contra del PUNTO TERCERO, inciso tres punto dos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

(3.2), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en donde por mayoría declaró electos a los ciento cuatro electores profesionales no catedráticos electos en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, integrantes de la Planilla cuatro, que conforman el Cuerpo Electoral que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2021-2025, a sabiendas que dicho proceso electoral adolece de vicios fundamentales que lo hacen nulo, contraviniendo lo establecido en la ley, causando agravios reales y efectivos;

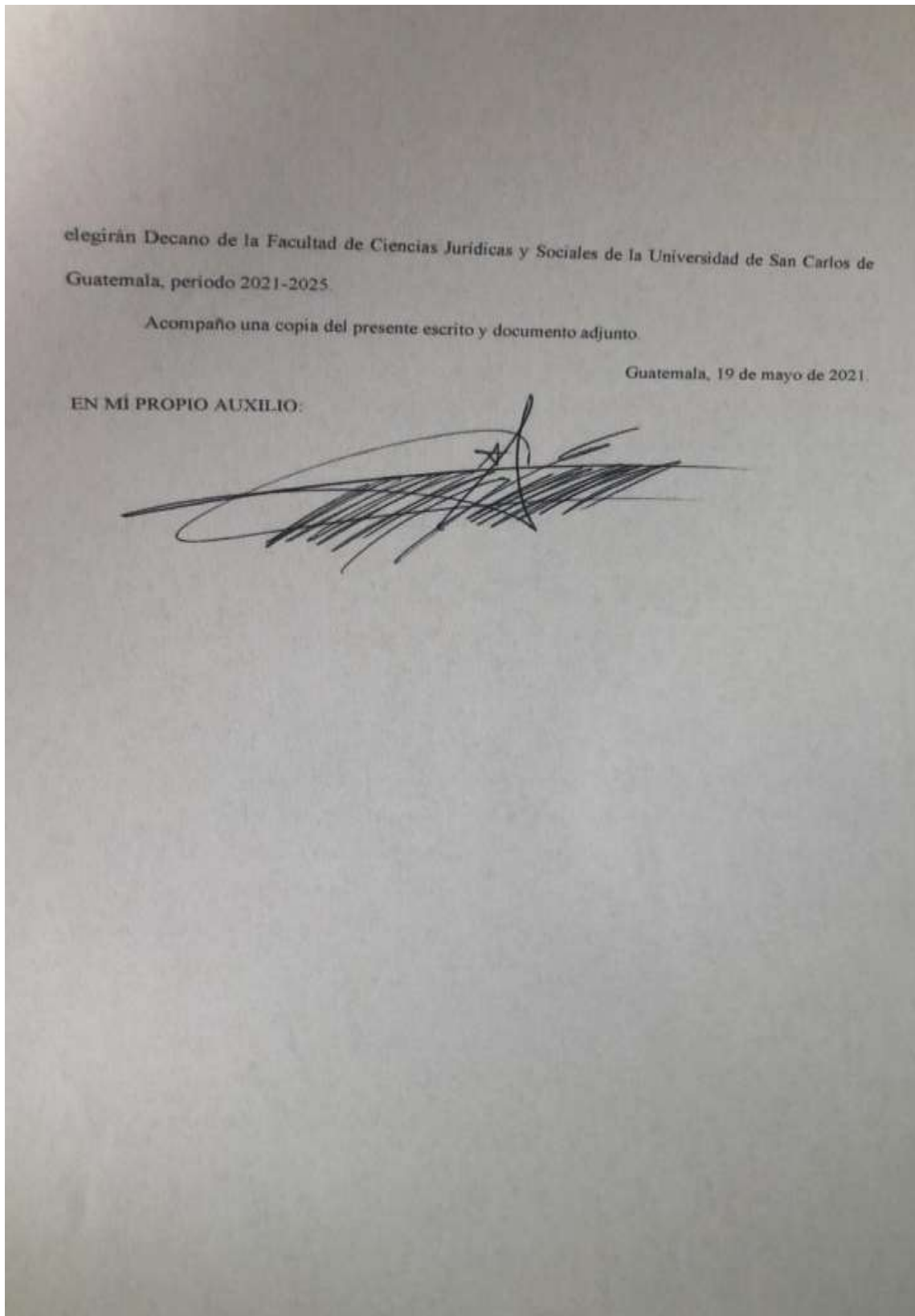
- 6) Que se deje en suspenso el PUNTO TERCERO, inciso tres punto dos (3.2), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno;
- 7) Que el órgano superior que resuelva conforme a derecho;
- 8) Se corra audiencia a la Procuraduría General de la Nación, al Contralor General de la República y al Procurador de los Derechos Humanos de conformidad con la ley;
- 9) Al resolver en definitiva, se dicte una resolución por medio de la cual se declare:
 - a) Con lugar el Recurso de REPOSICIÓN, y en consecuencia NULO el PUNTO TERCERO, inciso tres punto dos (3.2), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno;
 - b) Que por contener vicios fundamentales se debe repetir la elección de ciento cuatro electores profesionales no catedráticos electos en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, integrantes de la Planilla cuatro, que conforman el Cuerpo Electoral que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021



Luego de haber conocido, analizado y evaluado el Recurso de Reposición interpuesto por el Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el PUNTO TERCERO, inciso tres punto dos (3.2), de los diversos comentarios e intervenciones de algunos miembros del Honorable Consejo Superior Universitario y del Director de Asuntos Jurídicos, dejando



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

constancia que para la presente resolución no se tomará en consideración el numeral II del DICTAMEN DAJ No. 015-2021 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez, en contra de lo Acordado en el PUNTO TERCERO, inciso 3.2 del Acta Número 30-2021 de sesión del Consejo Superior Universitario celebrada el 19 de mayo de 2021; se procede a realizar la primera votación.

Con la anuencia de los Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario, se procede a efectuar nuevamente la votación del PUNTO SEGUNDO de la presente acta, en virtud que se contabilizaron más abstenciones que votos a favor o en contra de dicha resolución, ya que existe una necesidad de resolver, en virtud que existe un plazo para resolver dicho recurso. Se hace constar que la votación que se presenta a continuación se realiza luego de analizar y evaluar el Recurso referido, en cuanto a si procede su trámite o no, sin entrar a evaluar el fondo de este y sin tomar en consideración el DICTAMEN DAJ No. 015-2021 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: No admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el PUNTO TERCERO, inciso tres punto dos (3.2) del Acta número treinta guion dos mil veintiuno (30-2021) de sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en donde por mayoría declaró electos a ciento cuatro (104) Electores Profesionales No Catedráticos electos en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, integrantes de la Planilla Cuatro, que conforman el Cuerpo Electoral que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período dos mil veintiuno al dos mil veinticinco (2021-2025). SEGUNDO: Notificar al Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez.**

Se procede a votar a las 12:03 horas.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Admitir para su trámite el Recurso de Reposición	0
2	Rechazar para su trámite el Recurso de Reposición	7
3	Abstenciones	11
	Total	18

Quorum: 18 miembros del Consejo Superior Universitario.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
2. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
3. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
6. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
7. Se hace constar que la consejera Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
8. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
10. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
11. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
12. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
13. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
14. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
15. Se hace constar que el consejero Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede, por lo que razona su voto **“Por este medio hago constar que me abstuve de votar en este punto, considerando que no se presentó con la debida anticipación la documentación necesaria para poder analizar el caso y de esa manera sustentar alguna decisión”**.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

16. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
17. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
18. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

Se procede a realizar la segunda votación del presente punto la cual se establece a continuación:

Se procede a votar a las 12:56 horas.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Admitir para su trámite el Recurso de Reposición	1
2	Rechazar para su trámite el Recurso de Reposición	9
3	Abstenciones	6
	Total	16

Quorum: 16 miembros del Consejo Superior Universitario.

1. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, vota a favor de admitir para su trámite del Recurso de Reposición.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
4. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
5. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
6. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

7. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
8. Se hace constar que el consejero Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
9. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
10. Se hace constar que la consejera Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
11. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
12. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
13. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
14. Se hace constar que el consejero Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede, por lo que razona su voto **“Por este medio hago constar que me abstuve de votar en este punto, considerando que no se presentó con la debida anticipación la documentación necesaria para poder analizar el caso y de esa manera sustentar alguna decisión”**.
15. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
16. Se hace constar que la consejera Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.

TERCERO **DICTAMEN DAJ No. 014-2021 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez, en contra de lo Acordado en el PUNTO TERCERO, inciso 3.3 del Acta Número 30-2021 de sesión del Consejo Superior Universitario celebrada el 19 de mayo de 2021.**

Se apertura el punto a las 12:58 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 014-2021 (04)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez, en contra de lo Acordado en el PUNTO TERCERO, inciso 3.3 del Acta Número 30-2021 de sesión del Consejo Superior Universitario celebrada el 19 de mayo de 2021. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia Número 695-05-2021 de fecha 20 de mayo de 2021, relacionada con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite dictamen en los términos siguientes: -----

"ANTECEDENTES

- *En el PUNTO TERCERO, inciso 3.3 del Acta Número 30-2021 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 19 de mayo de 2021, el Consejo Superior Universitario Acordó: "Declarar electo como Vocal III, Profesional No Catedrático ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, al Abogado y Notario Helmer Rolando Reyes García y/o Elmer Rolando Reyes García, colegiado activo No. Veinte mil ochocientos trece (20813) período dos mil veintiuno al dos mil veinticinco (201-2025), en virtud del resultado obtenido en la Elección de Representante Profesional No Catedrático y que el Departamento de registro y estadística de esta Universidad, certifica que los profesionales que participaron en la referida elección son egresados o incorporados de esta Casa de Estudios Superiores."*
- **DEL RECURSO INTERPUESTO**

El Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez, en nombre propio y en su calidad de Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, interpone Recurso de Reposición en contra del PUNTO TERCERO, inciso 3.3 del Acta Número 30-2021 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 19 de mayo de 2021, en donde por mayoría declaró electo como Vocal III, Profesional no Catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Abogado y Notario Helmer Rolando Reyes García y/o Elmer Rolando Reyes García.

En el apartado de Peticiones, pide entre otros...:

- *Se deje en suspenso el PUNTO TERCERO inciso 3.3 del acta número 30-2021 de la sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala llevada a cabo con fecha 19 de mayo de 2021; en la que el Consejo Superior Universitario acordó "Declarar electo como Vocal III, Profesional No Catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Abogado y Notario Helmer Rolando Reyes García y/o Elmer Rolando Reyes García";*
- *Con lugar el recurso de reposición y en consecuencia NULO el PUNTO TERCERO inciso 3.3 del acta número 30-2021 de la sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala llevada a cabo con fecha 19 de mayo de 2021; que por contener vicios fundamentales se debe de repetir la elección en donde por mayoría se declaró electo como Vocal III, Profesional no Catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Abogado y Notario Helmer Rolando Reyes García y/o Elmer Rolando Reyes García."*

CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGALES

Sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad:

- ❖ **Sentencia de fecha 31 de marzo de 2011, dictada dentro del expediente 3448-2010, en donde se consideró lo siguiente:** "...Como cuestión preliminar resulta oportuno determinar la idoneidad del recurso de reposición cuyo rechazo in limine constituye el acto reclamado, por cuanto dicho extremo incide ineludiblemente en la pertinencia de entrar a analizar directamente la constitucionalidad de dicho acto; en caso de arribar a una respuesta negativa, resultaría inútil dilucidar la procedencia de una acción de amparo que, en caso de ser acogida, de todas maneras sería sucedida por un nuevo rechazo, en atención a tal idoneidad. En tal sentido, el artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece: "Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación”. En el caso objeto de análisis, se advierte que lo que se impugna mediante el referido recurso de reposición es una resolución originaria del Ministerio de Energía y Minas, contenida en la resolución quinientos cincuenta y dos (552) de veintitrés de febrero de dos mil nueve en la que se dispuso denegar la solicitud de autorización de desembolso extraordinario por el mantenimiento de un pozo petrolero planteada por la postulante; de tal suerte se concluye que ésta sí esgrimió el recurso legal apropiado para atacar esa negativa que le afecta...”

- ❖ **Sentencia de fecha 12 de abril de 2011, dictada dentro del expediente 4686-2010, en donde se consideró lo siguiente:** “... Como cuestión preliminar resulta oportuno determinar la idoneidad del recurso de reposición cuyo rechazo in limine constituye el acto reclamado, por cuanto dicho extremo incide ineludiblemente en la pertinencia de analizar directamente la constitucionalidad de dicho acto; en caso de arribar a una respuesta negativa, resultaría inútil dilucidar la procedencia de una acción de amparo que, en caso de ser acogida, de todas maneras sería sucedida por un nuevo rechazo, en atención a tal inidoneidad. Para tal efecto, procede tener en cuenta que el artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece: “Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los Ministerios y contra las dictadas por las Autoridades administrativas Superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación”. En el caso objeto de análisis, se advierte que lo que se impugna mediante el referido Recurso de Reposición es una resolución originaria del Ministerio de Energía y Minas, contenida en la resolución 636, de 23 de febrero de 2009, en la que se dispuso a denegar la solicitud de cancelación de fianza planteada por la postulante; de tal suerte, se concluye que la reposición si constituye el recurso legal apropiado para que la administradora atacara la decisión de la que resiente agravio...”

Tomando en cuenta lo anterior se deduce que cuando se trate de resoluciones originarias del Consejo Superior Universitario, esto es, cuando aquellas no se refieran a expedientes que conoce en grado, sino se trata de decisiones emitidas como autoridad administrativa superior, sin que exista un recurso o impugnación previa, la vía idónea para cuestionar la juridicidad de la resolución será el recurso de reposición.

RESOLUCION

Concepto

*“La resolución administrativa es una forma de decisión administrativa. La mayor cantidad de decisiones administrativas que se toman para resolver problemas planteados por medio de peticiones, se toman dictando **resoluciones administrativas...**” (Derecho Procesal Administrativo, Jorge Mario Castillo González) 15 edición actualizada Año 2004. Tomo II. Teoría Procesal.*

Código Procesal Civil y Mercantil

Artículo 78. *No obstante lo prevenido en el artículo que precede, si el interesado se hubiere manifestado en juicio sabedor de la resolución, la notificación surtirá desde entonces sus efectos, como si estuviere legítimamente hecha...*

Ley de lo Contencioso Administrativo

Artículo 9. Recurso de Reposición. *“Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida...”*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

Artículo 10. Legitimación. " Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo".

Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

Artículo 3. Funciones del Tribunal Electoral. El tribunal Electoral tendrá a su cargo:

- a) Organizar y realizar todos los procesos electorales;
- b) Proponer el lugar donde debe realizarse la elección;
- c) Determinar la integración y el número de las mesas para cada elección y la forma de cómputo de los votos;
- d) Calificar y determinar la inscripción de los candidatos y de las planillas;
- e) Declarar los resultados y la validez o la nulidad de las elecciones;
- f) Adjudicar los cargos de elección; y,
- g) Conocer todos los asuntos relacionados con los procesos electorales que señala la ley.

Artículo 6. Convocatoria a Elecciones. Corresponde a la Junta Directiva efectuar la convocatoria a elecciones de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el presente reglamento en su caso. El evento deberá realizarse en un día hábil

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria

ARTICULO 2.-NATURALEZA Y FINES: Los Colegios Profesionales son asociaciones gremiales no lucrativas, esencialmente apolíticas con personalidad jurídica y patrimonio propio, y funcionarán de conformidad con las normas de esta ley, sus propios estatutos y reglamentos. Tendrán su sede en la ciudad de Guatemala o en cualquier otro lugar de la República, pudiendo establecer sedes, agencias o sucursales.

Son fines principales de los colegios profesionales:

...; **j)** Elegir a los representantes del Colegio respectivo la Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Juntas Directivas de las facultades de la misma, a los miembros que integran el Cuerpo Electoral Universitario, así como a quienes deban representarlo en otros cargos y funciones de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos.

ARTICULO 7. De la Asamblea General. La Asamblea General es el órgano superior de cada colegio y se integra con la reunión de sus miembros activos en sesión ordinaria o extraordinaria. Todas las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, con la asistencia del Secretario o quien lo sustituya.

ARTICULO 11. Atribuciones de la Asamblea General. Corresponde a la Asamblea General:

...; **e)** Elegir a los delegados y representantes ante los organismos y entidades que por la ley corresponda al Colegio respectivo.

ANÁLISIS

El Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez acompaña a su memorial una constancia extendida por el Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de esta Universidad extendida a los veintisiete días del mes de febrero de 2019, en la que se hizo constar que el Consejo Superior Universitario dio formal posesión de su cargo y lo convocó para la próxima sesión, Acta No. 03-2019, misma que se realizó el 18 de enero de 2019 en la que en su parte conducente indica: "**Que por lo anterior, el periodo en su cargo del DOCTOR JUAN CARLOS GODINEZ RODRIGUEZ, como Representante por el Colegio de Abogados y Notario de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario es de dos años**". En tal virtud, el periodo para el cual fue electo concluyó el 19 de enero de 2021, por lo que a la presente fecha carece de legitimidad para acudir al Consejo Superior universitario en calidad de Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, toda vez que el Artículo 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

establece que: “ Los catedráticos titulares, los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años...”

Según la constancia extendida por la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala se evidencia que el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez emitió el sufragio en dicho evento electoral, por lo que se deduce que la Convocatoria fue consentida por él, por lo que no le asiste el derecho de impugnar.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

Del estudio del memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez y de la legislación aplicable al mismo, dictamina que el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez en contra de lo Acordado por el Consejo Superior Universitario, en PUNTO TERCERO, numeral tres punto tres (3.3) del Acta número treinta guion dos mil veintiuno (30-2021) de sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en donde por mayoría declaró electo como Vocal III, Profesional no Catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Abogado y Notario Helmer Rolando Reyes García y/o Elmer Rolando Reyes García, colegiado activo número 20,813, periodo 2021-2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que el Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez puede RECHAZARSE para su trámite, por las razones siguientes:

- I El Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez basa su solicitud de reposición con argumentos en contra de la convocatoria realizada por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por lo que en su oportunidad debió de haber presentado ante la Asamblea de Presidentes de los Colegios de Profesionales de Guatemala su inconformidad a través de los recursos contemplados artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por ser dicho órgano administrativo el competente para ello, debido que la Convocatoria del proceso electoral desarrollado por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, fue realizada por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- II El Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez acompaña a su memorial una constancia extendida por el Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de esta Universidad extendida a los veintisiete días del mes de febrero de 2019, en la que se hizo constar que tomó posesión el 18 de enero de 2019, según Acta No. 03-2019, misma que se realizó el 18 de enero de 2019 en la que en su parte conducente indica: **“Que, por lo anterior, el periodo en su cargo del DOCTOR JUAN CARLOS GODINEZ RODRIGUEZ, como Representante por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario es de dos años”**. En tal virtud, el periodo para el cual fue electo concluyó el 19 de enero de 2021, por lo que a la presente fecha carece de legitimidad para acudir al Consejo Superior Universitario en calidad de Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual indica que: “ Los catedráticos titulares, los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años...”
- III Según la fotocopia certificada por la Secretaria General de la Universidad de la hoja del Padrón Electoral, se evidencia que el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez emitió el sufragio en dicho evento electoral, por lo que se deduce que la Convocatoria fue consentida por él, por lo que no le asiste el derecho de impugnar”.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

También se conoce el Recurso de Reposición interpuesto por el Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el PUNTO TERCERO, inciso tres punto tres (3.3) del Acta No. 30-2021, el cual expresa en su literalidad lo siguiente:

FIRMA: _____ HORA: _____

RECURSO DE REPOSICIÓN.

HONORABLES MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, actuó en nombre propio y en mi calidad Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que acredito con la fotocopia simple de la constancia de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, Referencia S.G.No.099.2019, firmada por el Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, actuó en mi propio auxilio, señalo lugar para recibir notificaciones mi oficina profesional ubicada en la Calzada Roosevelt veintidós – cuarenta y tres, Edificio Torre Luna, Nivel diecinueve, Oficina "B", zona once de la Ciudad de Guatemala, por este medio comparezco en la calidad con que actuó y expongo:

LA RAZÓN DE MI GESTIÓN:

Interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el PUNTO TERCERO, inciso tres punto tres (3.3), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en donde por mayoría declaró electo como Vocal III, Profesional no Catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Abogado y Notario Helmer Rolando Reyes García y/o Elmer Rolando Reyes García, colegiado activo número 20813, periodo 2021-2025, a sabiendas que dicho proceso electoral adolece de vicios fundamentales que lo hacen nulo, contraviniendo lo establecido en la ley, causándome agravios reales y efectivos, por lo cual expongo los siguientes,

HECHOS

1) **DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA RESOLUCIÓN Y FECHA DE NOTIFICACIÓN:**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

El día de hoy me doy por notificado, de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el PUNTO TERCERO, inciso tres punto tres (3.3), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en donde por mayoría declaró electo como Vocal III, Profesional no Catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Abogado y Notario Helmer Rolando Reyes García y/o Elmer Rolando Reyes García, colegiado activo número 20813, periodo 2021-2025, a sabiendas que dicho proceso electoral adolece de vicios fundamentales que lo hacen nulo.

II) **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR LOS CUALES SE RECURRE:**

Pero es el caso que estoy en desacuerdo con dicha resolución, toda vez que es contraria a Derecho, de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1) De conformidad con lo que establece el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual me faculta a proceder a revisar la elección, si presumiere que adolece de algún vicio fundamental, debiéndose en el caso en existir vicios fundamentales convocar a nuevas elecciones, facultad que se desarrolla en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procedí a pedir el expediente que fue enviado por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, al Consejo Superior Universitario, para revisar la elección del Acto electoral para elegir en donde por mayoría declaró electo como Vocal III, Profesional no Catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Abogado y Notario Helmer Rolando Reyes García y/o Elmer Rolando Reyes García, colegiado activo número 20813, periodo 2021-2025.
- 2) Al llevar a cabo el análisis legal correspondiente se pudo establecer:
 - 2.1) Que en la convocatoria publicada en el diario de Centroamérica, el día treinta de diciembre de dos mil veinte, no se cumple con lo establecido en el artículo 4, literales a), b) y d), del Reglamento de



ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues

- a) No contiene la descripción del punto, acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló;
 - b) No contiene la descripción del punto, acta y fecha en que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales la formuló;
 - c) No contiene la descripción del punto, acta y fecha en que la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala la formuló;
 - d) No contiene los requisitos para elegir, de conformidad con la Ley, pues solo se debía de haber convocado a egresados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no a todos los agremiados, como en ella se indica;
- 2.2) Que en la convocatoria publicada en el diario de Centroamerica el día treinta de diciembre de dos mil veinte, no se cumple con lo establecido en el artículo 21 de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, pues no existen treinta días hábiles entre, el 30 de diciembre de dos mil veinte y el 12 de febrero de dos mil veintiuno, pues el día treinta y uno de diciembre de conformidad con el Artículo 127 del Código de Trabajo, es asueto desde las 12.00 horas y la propia Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios, estableció desde el día veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, que el día 31 de diciembre de dos mil veinte, sería inhábil para este colegio, lo cual se fundamenta lo que para el efecto establece el Artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, literales a), d) y e).
- 2.3) La convocatoria fue firmada por el Licenciado Ricardo Anibal Masaya Gamboa, Prosecretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, contraviniendo los Artículos 19 y 20 de los Estatutos del Colegio de Abogados de Guatemala, ya que no existe un acta de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, donde conste que el Secretario se encontraba imposibilitado para firmar dicha convocatoria, en cumplimiento de la ley.
- 2.4) Se analizó que la convocatoria de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, fue modificada



ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

mediante una convocatoria publicada en el diario de Centroamérica, el día ocho de enero de dos mil veintiuno, por lo que resulta imposible que existan treinta días hábiles, como lo exige el Artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, entre el 8 de enero de dos mil veintiuno y el 12 de febrero de dos mil veintiuno.

2.5) Se estableció que en contravención con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, ese mismo día 12 de febrero de dos mil veintiuno, se llevaron a cabo cuatro actos electorales en el mismo lugar y a la misma hora.

2.6) No existe dentro del expediente notificación alguna de los resultados de la elección que haya sido notificado a los participantes, ni tampoco los resultados fueron publicados en el diario oficial.

2.7) Contrario a lo que establece el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el Consejo Superior Universitario, toma como resolución el dictamen número 016-2021, de fecha 12 de mayo de 2021, lo cual es prohibido.

2.8) Esta elección se llevó a cabo el día 19 de febrero de dos mil veintiuno, lo cual contraviene lo establecido en el Artículo 47 de los Estatutos del Colegio de Abogados, pues esta elección solo se puede llevar a cabo en la primera quince del mes de febrero de cada año, análisis que ya se encuentra sostenido por la Corte de Constitucionalidad en su sentencia de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente de Apelación de Sentencia de Amparo número 1888-2019, lo cual fue expuesto y es del conocimiento del Consejo Superior Universitario.

3) **En Conclusión:** Todos los vicios fundamentales de los que adolece la elección y que la hacen nula, fueron hechos del conocimiento de los miembros del Consejo Superior Universitario, previo a dictar el acuerdo que hoy se impugna, quienes evadiendo su responsabilidad legal e incumpliendo sus funciones, hicieron caso omiso de ellos.

III) **SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE DEBE EMITIRSE EN SUSTITUCIÓN DE LA IMPUGNADA:**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

Al momento de resolverse el presente Recurso de Reposición se debe dictar una resolución por medio de la cual se declare NULO el PUNTO TERCERO, inciso tres punto tres (3.3), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno y consecuencia declarar que por contener vicios fundamentales, se debe repetir la elección de Vocal III, Profesional no Catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

MEDIOS DE PRUEBA.

Ofrezco probar lo anteriormente indicado con los siguientes medios de prueba.

A) DOCUMENTOS

- 1) La totalidad de los documentos que integran el expediente que fue conocido por el Consejo Superior Universitario para resolver lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el PUNTO TERCERO, inciso tres punto tres (3.3), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el cual se encuentra en poder de la Secretaría del Consejo Superior Universitario;
 - 2) Fotocopia simple de la constancia de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, Referencia S.G.No.099.2019, firmada por el Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, la cual acompaño al presente escrito;
 - 3) El PUNTO TERCERO, inciso tres punto tres (3.3), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el cual se encuentra en poder de la Secretaría del Consejo Superior Universitario.
- B) PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS: Que de lo actuado se desprendan.

FUNDAMENTO DE DERECHO:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

La Ley de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 9 establece: "Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.

La Corte de Constitucionalidad ha establecido en el expediente mil trescientos setenta y siete – dos mil diecisiete (1377-2017), que son procedentes para impugnar los acuerdos emitidos por las diferentes autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sus facultades, centros universitarios y demás dependencias, los recursos establecidos en la ley de Lo Contencioso Administrativo, los cuales tienen efecto suspensivo.

PETICIÓN:

- 1) Se admita para su trámite el presente escrito y documentos adjuntos;
- 2) Se tome nota la calidad con que actúo de conformidad con los documentos presentados y por señalado de mi parte lugar para recibir citaciones y/o notificaciones;
- 3) Se tome nota que actúo bajo mi propio auxilio
- 4) Se tengan por ofrecidos los medios de prueba individualizados en el apartado de MEDIOS DE PRUEBA de este escrito;
- 5) Se tenga por presentado y se admita para su trámite el presente RECURSO DE REPOSICIÓN, interpuesto por mi persona, en contra del PUNTO TERCERO, inciso tres punto tres (3.3), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en donde por mayoría declaró electo como Vocal III, Profesional no Catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Abogado y Notario Helmer Rolando Reyes García y/o Elmer Rolando Reyes García, colegiado activo número



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

20813, periodo 2021-2025, a sabiendas que dicho proceso electoral adolece de vicios fundamentales que lo hacen nulo, causándome agravios reales y efectivos;

- 6) Que se deje en suspenso el PUNTO TERCERO, inciso tres punto tres (3.3), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno;
- 7) Que el órgano superior que resuelva conforme a derecho;
- 8) Se corra audiencia a la Procuraduría General de la Nación, al Contralor General de la República y al Procuradore de los Derechos Humanos de conformidad con la ley;
- 9) Al resolver en definitiva, se dicte una resolución por medio de la cual se declare:
 - a) Con lugar el Recurso de REPOSICIÓN, y en consecuencia NULO el PUNTO TERCERO, inciso tres punto tres (3.3), del Acta número treinta – dos mil veintiuno (30-2021), de la Sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno;
 - b) Que por contener vicios fundamentales se debe repetir la elección de en donde por mayoría declaró electo como Vocal III, Profesional no Catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Acompaño una copia del presente escrito y documento adjunto.

Guatemala, 19 de mayo de 2021

EN MÍ PROPIO AUXILIO:

Luego de haber conocido, analizado y evaluado el Recurso de Reposición interpuesto por el Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el PUNTO TERCERO, inciso tres punto tres (3.3), de los diversos comentarios e intervenciones de algunos miembros del Honorable Consejo Superior Universitario y del Director de Asuntos Jurídicos, dejando constancia que para la presente resolución no se tomará en consideración el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

DICTAMEN DAJ No. 014-2021 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Juan Carlos Godínez Rodríguez, en contra de lo Acordado en el PUNTO TERCERO, inciso 3.3 del Acta Número 30-2021 de sesión del Consejo Superior Universitario celebrada el 19 de mayo de 2021, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: No admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el PUNTO TERCERO, inciso tres punto tres (3.3) del Acta número treinta guion dos mil veintiuno (30-2021) de sesión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala llevada a cabo con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en donde por mayoría declaró electo como Vocal III, Profesional No Catedrático ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Abogado y Notario Helmer Rolando Reyes García y/o Elmer Rolando Reyes García, colegiado activo número veinte mil ochocientos trece (20,813), período dos mil veintiuno al dos mil veinticinco (2021-2025). SEGUNDO: Notificar al Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez.**

Se procede a votar a las 13:08 horas.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Admitir para su trámite el Recurso de Reposición	0
2	Rechazar para su trámite el Recurso de Reposición	9
3	Abstenciones	5
	Total	14

Quorum: 15 miembros del Consejo Superior Universitario.

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
3. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
4. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

5. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
6. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
7. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
8. Se hace constar que el consejero Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
9. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor de rechazar para su trámite del Recurso de Reposición.
10. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
11. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
12. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
13. Se hace constar que el consejero Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede, por lo que razona su voto ***“Por este medio hago constar que me abstuve de votar en este punto, considerando que no se presentó con la debida anticipación la documentación necesaria para poder analizar el caso y de esa manera sustentar alguna decisión”***.
14. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
15. Se hace constar que la consejera Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, no voto en el punto que antecede.

CUARTO **OFICIO DGF No. 446A-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de ampliación presupuestaria a nueva programación de ingresos para Maestrías de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Se apertura el punto a las 13:12 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 472A-2021** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de ampliación presupuestaria, AMPLI No.39 (AMP No. 506), misma que corresponde a nueva



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

programación de ingresos para las Maestrías de Estudios Postgrados de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
Con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia Ref. D.P. DO 60-2021, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud de ampliación presupuestaria, consolidada en Expediente AMPLI No.39 (AMP No. 506), por un monto de Q. 2,055,420.00 de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así:**

AMPLIACIÓN

Ejercicio fiscal	2021	
Fuente	31	
Origen	Ingresos Propios	
Entidad	Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades	
	Servicios de Formación de Maestrías	Q. 2,055,420.00
	Total	Q. 2,055,420.00
Ejercicio fiscal	2021	
Entidad	Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades	
Programa	Servicios de Docencia Superior	
Régimen	Especial (autofinanciable)	
Tipo de gasto	Desarrollo Humano	Q. 1,921,796.00
	Transferencias Corrientes	Q. 133,624.00
	Total	Q. 2,055,420.00

Se procede a votar a las 13:15 horas.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	11
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	13

Quorum: 13 miembros del Consejo Superior Universitario.

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, vota a favor en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, vota a favor en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede, por lo que razona su voto **“Mi voto es a favor, porque considero importante fortalecer el desarrollo académico de la Facultad de Humanidades y de toda la Universidad”**.
6. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, vota a favor en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, vota a favor en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
10. Se hace constar que la consejera Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, vota a favor en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

11. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, vota a favor en el punto que antecede.
12. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
13. Se hace constar que el consejero Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede, por lo que razona su voto **“Por este medio hago constar que me abstuve de votar en este punto, considerando que no se presentó con la debida anticipación la documentación necesaria para poder analizar el caso y de esa manera sustentar alguna decisión”**.

QUINTO **OFICIO DGF No. 472A-2021 de la Dirección General Financiera, relacionado con opinión a solicitud de ampliación presupuestaria de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Se apertura el punto a las 13:18 horas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 472A-2021** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de ampliación presupuestaria, AMPLI No. 40 (AMP No.517) del programa Doctorado de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
Con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia Ref. D.P. DO 63-2021, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud de ampliación presupuestaria, consolidada en Expediente AMPLI No. 40 (AMP No.517), por un monto de Q. 576,171.00 de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así:**

AMPLIACIÓN

Ejercicio fiscal	2021	
Fuente	31	
Origen	Ingresos Propios	
Entidad	Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades	
	Servicios de Programa Doctorado	Q. 576,171.00
	Total	Q. 576,171.00



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

Ejercicio fiscal	2021	
Entidad	Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades	
Programa	Servicios de Docencia Superior	
Régimen	Especial (autofinanciable)	
Tipo de gasto	Desarrollo Humano	Q. 536,185.00
	Transferencias Corrientes	Q. 39,986.00
	Total	Q. 576,171.00

Se procede a votar a las 13:21 horas.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que en el punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	11
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	13

Quorum: 13 miembros del Consejo Superior Universitario.

1. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
2. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, vota a favor en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, vota a favor en el punto que antecede, por lo que razona su voto **"Mi voto es a favor, porque considero importante fortalecer el desarrollo académico de la Facultad de Humanidades y de toda la Universidad"**.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

6. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, vota a favor en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, vota a favor en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, vota a favor en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vota a favor en el punto que antecede.
10. Se hace constar que la consejera Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, vota a favor en el punto que antecede.
11. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, vota a favor en el punto que antecede.
12. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
13. Se hace constar que el consejero Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede, por lo que razona su voto **“Por este medio hago constar que me abstuve de votar en este punto, considerando que no se presentó con la debida anticipación la documentación necesaria para poder analizar el caso y de esa manera sustentar alguna decisión”**.

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. **Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión:** M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Dr. Guillermo Escobar López, Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Sr. Víctor Hugo Mayen Garcia, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Ing. Marcia Ivónne Veliz Vargas.
2. **Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (11:04) Lic. Felipe Hernández Sincal, (11:09) Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, (11:09) Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, (11:09) Lic. Juan Carlos Palencia, (11:10) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, (11:17) Arq. Edgar Armando López Pazos, (11:18) Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, (11:20) Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, (11:32) Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, (11:34) Lic. Edwin Pedro



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

Ruano Hernández, (11:46) Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, (11:54) Dr. Otto Raúl Torres Bolaños.

3. **Que se excusaron de participar en la presente sesión:** Lic. **Rodolfo Chang Shum**, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Licda. **Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar**, Representante Profesional del Colegio de Químicos y Farmacéuticos.
4. **Que se retiraron antes de finalizar la presente sesión:** (13:10) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, después de la votación del Punto tercero; (11:34) Lic. **Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio de Humanidades, previo a la votación del punto segundo; (12:38) Sr. **Axel Danilo Aguilar Franco**, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades previo a la votación del punto segundo; (13:12) **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, después de la votación del punto tercero; (13:13) **Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz**, Docente de la Facultad de Arquitectura, después de la votación del punto tercero; (13:14) **Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera**, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, antes de la votación del punto cuarto; (13:21) **Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva**, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, antes de la votación del punto cuarto; (13:41) Sr. **Víctor Hugo Mayen Garcia**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; (13:48) Lic. **Felipe Hernández Sincal**, Docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
5. **Que estuvieron ausentes:** Inga. **Aurelia Anabela Córdova Estrada**, Decana de la Facultad de Ingeniería; Lic. **Luis Antonio Suarez Roldán**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; **Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes**, Decano de la Facultad de Agronomía; **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoá**, Representante del Colegio de Médicos de Guatemala; **Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval**, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. **Urías Amitaí Guzmán García**, Representante del Colegio de Auditores, Contadores Públicos y Administradores de Empresas de Guatemala; **Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia**, Representante del Colegio Estomatológico; Lic. **Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; **Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez**, Docente de la Facultad de Ingeniería; **Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes**, Docente de la Facultad de Agronomía; **Dr. Mario Estuardo Llerena Quán**, Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; **Srita. Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; **Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería; **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 31-2021

Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2021

Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, **Sr. Erwin Esteban Molina Díaz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; **Sr. Javier Augusto Castro Vásquez**, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.

6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las trece horas con cincuenta minutos (13:50), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**